DOCUMENTO
.ANUNCIO: **Plantilla corrección ejerc test**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **89326-J80K0-81OE8**
Fecha de emisión: **27 de julio de 2020 a las 12:54:44**
Página 1 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 27/07/2020 12:54

ESTADO
FIRMADO
27/07/2020 12:54

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2019/S019/4

PLANTILLA DE CORRECCIÓN

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
OPOSICIONES DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA

1. La Constitución Española reconoce y protege el derecho a la libertad de cátedra en su:

a) Artículo 18.
b) Artículo 19.
c) Artículo 20.
d) Artículo 21.

2. Conforme al artículo 38 de la Constitución Española, los poderes públicos garantizan y protegen el ejercicio de la libertad de empresa y la defensa de la:

a) Competitividad.
b) Racionalidad.
c) Eficacia.
d) Productividad.

3. Conforme al artículo 68.3 de la Constitución Española, la elección de Diputados se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación:

a) Mayoritaria.
b) Proporcional.
c) Mixta.
d) Electiva.

4. Conforme al artículo 68.6 de la Constitución Española, las elecciones al Congreso de Diputados tendrán lugar

a) Entre los veinte días y sesenta días desde la terminación del mandato.
b) Entre los veinticinco días y sesenta días desde la terminación del mandato.
c) Entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

d) Entre los treinta y cinco días y sesenta días desde la terminación del mandato.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 72.2 de la Constitución Española las sesiones conjuntas de las Cámaras se regirán por un Reglamento de las Cortes Generales:

a) Que será aprobado por mayoría de tres quintos del Congreso y mayoría absoluta del Senado.

b) Que será aprobado por mayoría absoluta del Congreso y mayoría simple del Senado.

c) Que será aprobado por mayoría absoluta de cada Cámara.

d) Que será aprobado por mayoría de tres quintos de cada Cámara.

6. Conforme al artículo 50 de la Constitución, los poderes públicos:

a) Los poderes públicos garantizarán mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas el bienestar y la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad.

b) Los poderes públicos garantizarán mediante pensiones adecuadas y automáticamente actualizadas por ley la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad.

c) Los poderes públicos garantizarán mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas conforme a las directrices del Pacto de Toledo la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad.

d) Los poderes públicos garantizarán mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad.

7. Conforme al artículo 156.1 de la Constitución Española:

a) Las Comunidades Autónomas gozarán de suficiencia financiera para el normal desenvolvimiento y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

b) Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

c) Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía y suficiencia financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

d) Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía y suficiencia financiera para el normal desenvolvimiento de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

8. Conforme a la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la propiedad intelectual e industrial es una competencia:

a) Exclusiva.
b) De desarrollo normativo y ejecución.
c) De ejecución.
d) De homogeneidad competencial.

9. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercer el control de los medios de comunicación social dependientes de la Comunidad Autónoma es una atribución que corresponde:

a) Al Presidente de la Junta de Extremadura.
b) A la Asamblea de Extremadura.
c) Al Delegado del Gobierno en Extremadura.
d) A la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Diputados de la Asamblea de Extremadura representan:

a) A la provincia extremeña por la que resultaron elegidos.
b) A los vecinos de Extremadura.
c) A los partidos políticos a que pertenezcan.
d) A la totalidad de la región.

11. Conforme al artículo 34.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el contenido de los actos administrativos se ajustará a lo dispuesto por:

a) El ordenamiento jurídico.
b) Las leyes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

c) Las ordenanzas municipales.
d) Las leyes y los reglamentos.

12. Conforme al artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el vicio del acto administrativo consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por:

a) El superior jerárquico.
b) El órgano competente.
c) El órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto.
d) Él órgano coordinador del Área correspondiente.

13. Conforme el artículo 17.5 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) La sesión constitutiva de la Asamblea electa será convocada por el Presidente cesante dentro de los diez días siguientes a la celebración de las elecciones.

b) La sesión constitutiva de la Asamblea electa será convocada por el Presidente cesante dentro de los quince días siguientes a la celebración de las elecciones.

c) La sesión constitutiva de la Asamblea electa será convocada por el Presidente cesante dentro de los veinte días siguientes a la celebración de las elecciones.

d) La sesión constitutiva de la Asamblea electa será convocada por el Presidente cesante dentro de los treinta días siguientes a la celebración de las elecciones.

14. Conforme a la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Promulgar en nombre del Rey las leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura y demás normas con rango de ley, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado", es una competencia que ejerce el Presidente de Extremadura:

a) Como supremo representante de la Comunidad Autónoma.
b) Como representante ordinario del Estado.
c) Como Presidente de la Junta de Extremadura.
d) Esta competencia corresponde al Presidente de la Asamblea de Extremadura, dada la función legislativa de ésta.

15. Conforme al artículo 40.5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

a) Las Administraciones Públicas adoptarán en todo caso las medidas que consideren necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando éstos tengan por destinatario a al menos un interesado.

b) Las Administraciones Públicas podrán adoptar las medidas que consideren necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, en todo caso.

c) Las Administraciones Públicas adoptarán en todo caso las medidas que consideren necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos.

d) Las Administraciones Públicas podrán adoptar las medidas que consideren necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando éstos tengan por destinatarios a más de un interesado.

16. Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la "Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa" es una competencia del municipio:

a) Propia.
b) Susceptible de ser atribuida por delegación.
c) Distinta de las propias y de las atribuidas por delegación.
d) Ninguna de las anteriores es correcta.

17. Conforme al artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los cambios de denominación de los municipios solo tendrán carácter oficial cuando, tras su anotación en el registro correspondiente, se publiquen en:

a) El Boletín Oficial del Estado.
b) El Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.
c) El Boletín Oficial de la Provincia.
d) El Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

18. Conforme al artículo 17.5 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las personas inscritas en el Padrón de españoles residentes en el extranjero:

a) Constituyen población del municipio en todo caso.
b) Constituyen población del municipio solo a efectos autonómicos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

c) Constituyen población del municipio solo a efectos de percepción de subvenciones estatales por los municipios.

d) En ningún caso constituyen población del municipio.

19. Conforme al artículo 73.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la determinación del número de miembros de las Corporaciones locales se regulará en la legislación:

a) Electoral.
b) Laboral.
c) Administrativa.
d) Civil.

20. Conforme al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la intervención de la actividad de los ciudadanos por las Entidades locales se ajustará en todo caso a los principios de:

a) Publicidad, mérito y capacidad.
b) Información mutua, colaboración y coordinación.
c) Igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad.
d) Lealtad institucional y confianza legítima.

21. Conforme al artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación aprobar la plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo: **(ANULADA POR APARECER MARCARDA LA RESPUESTA CORRECTA EN EL CUADERNILLO ENTREGADO A LOS ASPIRANTES)**

a) Mensualmente
b) Trimestralmente
c) Semestralmente
d) Anualmente.

22. Conforme al artículo 9.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en el seno de la Comisión de Coordinación se podrán constituir: (**ANULADA POR APARECER MARCARDA LA RESPUESTA CORRECTA EN EL CUADERNILLO ENTREGADO A LOS ASPIRANTES)**

a) Comisiones asesoras especializadas con carácter permanente o puntual para un mejor desarrollo de sus funciones.

b) Grupos técnicos de trabajo con carácter permanente o puntual para un mejor desarrollo de sus funciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

c) Comisiones de elaboración de anteproyectos normativos con carácter permanente o puntual para un mejor desarrollo de sus funciones.

d) Comisiones de estudio y programación con carácter permanente o puntual para un mejor desarrollo de sus funciones.

23. Conforme al artículo 34.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en la elaboración de los Planes de Prevención de Riesgos laborales se tendrá en cuenta:

a) Los principios de igualdad y no discriminación.
b) La distribución territorial adecuada de los recursos disponibles.
c) El secreto profesional.
d) La perspectiva de género.

24. La Iglesia de Nuestra Señora de la Granada de Llerena está situada en la:

a) Plaza de Cervantes.
b) Plaza de la Constitución.
c) Plaza del Teatro.
d) Plaza de España.

25. En la actualidad, el número de Concejales del Ayuntamiento de Llerena, incluido la persona titular de la Alcaldía, que también tiene la condición legal de Concejal, es el de:

a) Nueve.
b) Once.
c) Trece.
d) Diecisiete.

26. De conformidad con el artículo 14 del Código Penal error sobre un hecho que cualifique la infracción:

a) Excluye la responsabilidad criminal.
b) Impedirá su apreciación.
c) La infracción será castigada como imprudente.
d) Producirá como resultado la aplicación de la pena inferior en uno o dos grados.

27. El artículo 15 del Código Penal establece que son punibles el delito consumado y la tentativa de delito. La vigente redacción de este precepto proviene de la Ley Orgánica:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

a) 1**/2015, de 30 de Marzo.**
b) 2/2015, de 30 de Marzo.
c) 3/2015, de 30 de Marzo.
d) 4/2015, de 30 de Marzo.

28. La dilación extraordinaria e indebida en la tramitación del procedimiento, siempre que no sea atribuible al propio inculpado y que no guarde proporción con la complejidad de la causa, se considera circunstancia que atenúa la responsabilidad criminal, conforme a lo previsto en el artículo:

a) 21.4 del Código Penal.
b) 21.5 del Código Penal.
c) 21.6 del Código Penal.
d) 21.7 del Código Penal.

29. De conformidad con el artículo 139 del Código Penal, será castigado como reo de asesinato el que matare a otro concurriendo la circunstancia de alevosía, a la pena de:

a) Diez a quince años.
b) Quince a veinticinco años.
c) Quince a treinta años.
d) Veinticinco a treinta años.

30. De conformidad con el artículo 147.3 del Código Penal, el que golpeare o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, será castigado con la pena de multa de:

a) Uno a dos meses.
b) Uno a tres meses.
c) Uno a cuatro meses.
d) Uno a cinco meses.

31. Conforme al artículo 154 del Código Penal:

a) Quienes riñeren entre sí, acometiéndose tumultuariamente, y utilizando medios o instrumentos que pongan en peligro la vida o integridad de las personas, serán castigados por su participación en la riña con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a 12 meses.

b) Quienes riñeren entre sí, acometiéndose tumultuariamente, y utilizando medios o instrumentos que pongan en peligro la vida o integridad de las personas, serán castigados por su participación en la riña con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a 24 meses.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

c) Quienes riñeren entre sí, acometiéndose tumultuariamente, y utilizando medios o instrumentos que pongan en peligro la vida o integridad de las personas, serán castigados por su participación en la riña con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de tres a 12 meses.

d) Quienes riñeren entre sí, acometiéndose tumultuariamente, y utilizando medios o instrumentos que pongan en peligro la vida o integridad de las personas, serán castigados por su participación en la riña con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de tres a 24 meses.

32. Conforme al artículo 183.1 del Código Penal:

a) El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado como responsable de abuso sexual a un menor con la pena de prisión de uno a seis años.

b) El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado como responsable de abuso sexual a un menor con la pena de prisión de uno a tres años.

c) El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado como responsable de abuso sexual a un menor con la pena de prisión de dos a cinco años.

d) El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado como responsable de abuso sexual a un menor con la pena de prisión de dos a seis años.

33. Conforme al artículo 195.1 del Código Penal, el que no socorriere a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, será castigado con la pena de:

a) Multa de tres a doce meses.
b) Multa de uno a tres meses.
c) Multa de tres a seis meses.
d) Multa de tres a ocho meses.

34. Conforme al artículo 240.1 del Código Penal, el culpable de robo con fuerza en las cosas será castigado con la pena de:

a) Prisión de uno a dos años.
b) Prisión de uno a tres años.
c) Prisión de dos a cinco años.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

d) Prisión de dos a seis años.

35. Conforme al artículo 422 del Código Penal, la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de:

a) Uno a dos años.
b) Uno a tres años.
c) Uno a cuatro años.
d) Uno a cinco años.

36. Conforme a lo establecido en el artículo 183 ter del Código Penal, el que, a través de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de 16 años y proponga concertar un encuentro con el mismo con el fin de cometer un delito de los previstos en los artículos 183 y 189 del Código Penal:

a) Será castigado solo cuando tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento.
b)Será castigado solo cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.
c)Será castigado solo si llegan a cometer los delitos propuestos.
d)Será castigado en todo caso.

37. Señale cuál de las siguientes circunstancias no se contempla en el artículo 235 del Código Penal como agravación del delito de hurto:

a) Cuando se utilice a menores de dieciséis años para la comisión del delito.
b) Cuando al delinquir el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza.
c) Se cometa abuso de las relaciones personales existentes entre la víctima y el culpable o aproveche éste su credibilidad empresarial o profesional.
d) Cuando se trate de productos agrarios o ganaderos o de los instrumentos o medios que se utilizan para su obtención, siempre que el delito se cometa en explotaciones agrícolas o ganaderas y se cause un perjuicio grave a las mismas.

38. Según el artículo 237 del Código Penal, son reos del delito de robo:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

a) Los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde estas se encuentran o violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito, para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren.

b) Los que se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde estas se encuentran o violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito o para proteger la huida.

c) Los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder el lugar donde estas se encuentran o violencia o intimidación en las personas.

d) Los que, con ánimo de lucro, tomaren de las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

39. El artículo 240 en relación con el artículo 235 del Código Penal, el culpable de robo con fuerza en las cosas será castigado con una mayor pena:

a) Cuando se utilice a menores de dieciséis años para la comisión de delito.
b) Cuando el robo se produzca inutilizando sistemas específicos de alarma o guarda.
c) Cuando se utilicen programas informáticos específicamente destinados para la comisión de estos delitos.
d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

40. La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal fue modificada para trasponer determinadas Directivas de la Unión Europea mediante:

a) Ley Orgánica 9/2019, de 20 de febrero.
b) Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero.
c) Ley Orgánica 1/2019, de 21 de febrero.
d) Ley Orgánica 9/2019, de 22 de febrero.

41. Conforme al Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, la solicitud de prórroga de vigencia del permiso o licencia, podrá presentarse, salvo supuestos excepciones debidamente justificados, con una antelación máxima de:

a) Un mes a su fecha de caducidad.
b) Dos meses a su fecha de caducidad.
c) Tres meses a su fecha de caducidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

d) Seis meses a su fecha de caducidad.

42. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 octubre por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída:

a) Es una infracción leve.
b) Es una infracción grave.
c) Es una infracción muy grave.
d) No constituye infracción.

43. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incumplir las normas que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial:

a) Es una infracción leve.
b) Es una infracción grave.
c) Es una infracción muy grave.
d) No constituye infracción.

44. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la ocultación de la señalización permanente u ocasional de las vías públicas es una infracción:

a) Es una infracción leve.
b) Es una infracción grave.
c) Es una infracción muy grave.
d) No constituye infracción.

45. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario:

a) Es una infracción leve.
b) Es una infracción grave.
c) Es una infracción muy grave.
d) No constituye infracción.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

46. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido:

a) Es una infracción leve.
b) Es una infracción grave.
c) Es una infracción muy grave.
d) No constituye infracción.

47. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia correspondiente:

a) Es una infracción leve.
b) Es una infracción grave.
c) Es una infracción muy grave.
d) No constituye infracción.

48. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la conducción temeraria:

a) Es una infracción leve.
b) Es una infracción grave.
c) Es una infracción muy grave.
d) No constituye infracción.

49. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conducir un vehículo teniendo prohibido su uso:

a) Es una infracción leve.
b) Es una infracción grave.
c) Es una infracción muy grave.
d) No constituye infracción.

50. Conforme al artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las infracciones recogidas en el artículo 77.ñ) de esta Ley, se sancionarán con una multa de entre:

a) 3.000 y 5.000 euros.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

b) 3.000 y 10.000 euros.
c) 3.000 y 15.000 euros.
d) 3.000 y 20.000 euros.

PREGUNTAS DE RESERVA

1. Debe unirse como Anexo al Presupuesto General de una Corporación: **(SUSTITUYE A LA PREGUNTA Nº 21)**

a) Presupuesto de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
b) Estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
c) Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegro de la Entidad.
d) El presupuesto de los establecimientos propios sin personalidad jurídica.

2. La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura actualmente en vigor, es la Ley: **(SUSTITUYE A LA PREGUNTA Nº 22)**

a) Ley 4/2018, de 23 de mayo.
b) Ley 17/2015, de 1 de agosto.
c) Ley 1/2017, de 15 de enero.
d) Ley 7/2017, de 1 de agosto.

3. El órgano municipal competente para la aprobación de la oferta pública de empleo es, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) El Alcalde.
b) El Pleno.
c) La Junta de Gobierno.
d) La Comisión Informativa de Recursos Humanos.

4. El órgano municipal competente para la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo es, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) El Alcalde.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 158400 89326-J80K0-81OE8 F03563E330121F1757B59594396B2C47C838586D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

b) El Pleno.
c) La Junta de Gobierno.
d) La Comisión Informativa de Recursos Humanos.

5. El ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es una atribución que corresponde a:

a) El Alcalde.
b) El Pleno.
c) La Junta de Gobierno.
d) La Comisión Informativa de urbanismo.

Llerena, lunes, 27 de julio de 2020